



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-07-62635 y sus acumulados N° 05-07-63287 y 05-07-63313, por los que distintos investigadores del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicitan, en los términos de la Ordenanza HCD N° 02/2007 reglamentada por Resolución HCD N° 120/2007, la conformación de una Comisión Técnica Asesora a los fines de la prórroga de los términos de vigencia de sus concursos de Profesores Asistentes o Docentes Auxiliares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen excepcional estatuido por la Ordenanza HCD N° 02/2007 en el marco de las competencias atribuidas por el Art. 80 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, fue dictado en el marco reglamentario del "régimen de docencia de los docentes auxiliares" de la citada norma, estableciendo *mediante la evaluación del efectivo y permanente desempeño docente*, otorgar a través de un sistema optativo de prórroga por única vez, de la vigencia de sus concursos, siempre que se acredite el mantenimiento por parte del *docente*, las condiciones de idoneidad y el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y extensión que le son inherentes, según su dedicación docente;

Que los solicitantes, accedieron a los cargos, respecto de los cuales solicitan someterse al régimen de la Ordenanza HCD N° 02/2007, en calidad de "Auxiliares Docentes de Investigación afectados al Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales", situación de revista y función que -sustancial y formalmente-, no estuvo contemplada por el citado régimen de excepción, por cuanto el mismo está dirigido a aquellos docentes "que hayan ingresado a la *carrera docente* mediante el sistema de Concursos" (Art. 1°); "que accedieron y permanecen en sus cargos por haber aprobado dos o más concursos en la misma *asignatura*", a cuyos fines la conformación de una Comisión Técnica Asesora tendrá por objeto *evaluar el desempeño docente* (Art. 5°), valorando las condiciones de idoneidad de los *docentes* mediante la *evaluación del cumplimiento de las actividades de docencia*, investigación y extensión *inherentes a cada cargo y dedicación docentes*, desarrolladas a partir de la fecha de inicio de la designación por concurso del cargo objeto de la prórroga (Art. 9°);

Que la Ordenanza HCD N° 02/2007 contempla, con carácter excluyente, a aquellos docentes que accedieron a sus cargos por haber aprobado dos o más concursos en la misma asignatura, desempeñando en forma permanente actividades docentes de grado, en las distintas cátedras de los Departamentos de Coordinación Docente al que pertenece la asignatura o asignaturas de que se trate, a los efectos de evaluar su desempeño docente; a cuyos fines se evaluará su idoneidad y el cumplimiento de las actividades de docencia de grado, valorando asimismo, sus actividades de investigación y extensión inherentes a cada cargo y dedicación; motivos por los cuales esta Comisión

de Enseñanza y Concursos estima que no corresponde hacer lugar a los solicitado, sin perjuicio de que dichos investigadores, si además del cargo afectado al Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, hubieren accedido a alguna Cátedra por concurso de títulos, antecedentes y oposición en determinada asignatura, estarían en condiciones de acceder a este régimen excepcional;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

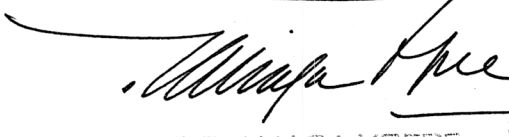
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

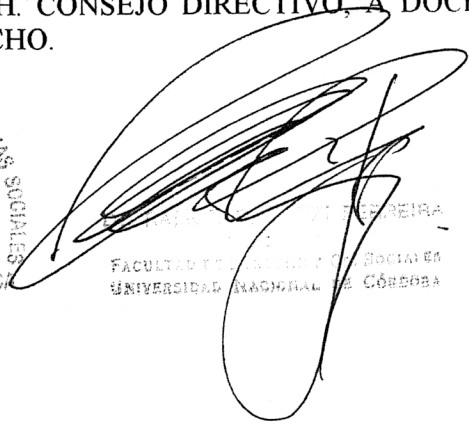
Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de conformación de una Comisión Técnica Asesora en los términos estatuidos por la Ordenanza HCD N° 02/2007, formulada por los investigadores **Esteban Rafael ORTIZ; Enrique SHAW; Claudio E. GUIÑAZU; Andrés ROSETTI; María Inés LAJE; Nidia Elinor BISIG; Marta Susana JULIA; Patricia Inés ALDERETE; Carla SAAD de BIANCIOTTI; Ricardo BIANCIOTTI; María del Carmen AVENDAÑO; César Oscar FORTETE; Patricia Elizabeth SCARPONETTI;** del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


LUIS E. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




PATRICIA ELIZABETH SCARPONETTI
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 161/08.-